

El Vínculo o Pósito Municipal de Pamplona (1527-1933): reseña de un bosquejo histórico

Carlos Sola Ayape

1. Introducción

La atención de los historiadores por los Pósitos, que se ha venido despertando en otras regiones, está dejando el legado de una rica y variada producción literaria, parte de la cual daremos cumplida referencia, y que, sin embargo hasta el momento, la historiografía navarra ha preferido dejar un tanto en el olvido, salvo en esporádicas y, a la vez, genéricas referencias que únicamente vienen a confirmar ese anonimato que les envuelve.

Ante tal reto, y apartados de caer por el momento en la tentación de afrontar en toda su amplitud esa deuda que espera, las presentes páginas, lejos entonces de abordar la compleja problemática que este tipo de instituciones presentan desde múltiples y diferentes enfoques, pretenden ser una primera toma de contacto que al menos nos permita descubrir algunos, y sólo algunos, de los muchos aspectos que van a caracterizar, a lo largo de su larga trayectoria, al pósito más importante de la Navarra histórica: el Vínculo de Pamplona.

Sirvan las primeras palabras pues para ahondar —en aras de la claridad—, en el tenor que reza en el encabezamiento de este artículo, y cuyo fundamento debe reflejarse en el contenido del mismo. Y hablamos de bosquejo en el mejor sentido del término, entendido éste como una traza primera, un boceto de lo que posteriormente dará lugar a un cometido de mayores pretensiones.

Nuestra intención, por tanto, es la de reseñar aquellos aspectos que pueden ser considerados como los más importantes, y que jalonaron su largo viaje a lo largo de la senda del tiempo durante más de cuatro siglos. Advertencia pues de esta parcialidad y de este subjetivismo a la hora de su selección, aunque para ello y con el deseo de compensar este criterio aleatorio, nos fundamentemos

igualmente en los aspectos que en su día fueron destacando algunos de los personajes más relevantes que fueron partícipes de su propio devenir.

2. Siglo XVI. El origen del Vínculo de Pamplona

La necesidad, siempre exigible, de tender hacia una mínima precisión conceptual, nos obliga a adelantar un cuadro con algunas valoraciones pertinentes sobre el significado y razón de ser de los Vínculos en Navarra.

En esencia, y desde un punto de vista institucional, los Vínculos son lo que en otros lugares serán conocidos con el nombre de *pósitos*, instituciones nacidas en España, probablemente inspiradas en el precedente de los *montes frumentarios* italianos, en los albores de la modernidad, tal vez incluso ya en el siglo XV, y que en el caso de Navarra recibirán diferente denominación por lo que veremos a continuación.

Como destaca Gonzalo Anes, es durante el reinado de Felipe II cuando comienzan a tener verdadera importancia y cuando el gobierno se ocupa de legislar sobre la conservación, aumento y distribución de los Pósitos de los pueblos. Muchos de los Pósitos que existían entonces eran de fundación particular y, unidos a éstos, los Pósitos llamados reales contribuían a atenuar la escasez en los años de malas cosechas¹.

La institución consistía en una troje o panera, donde se conservaba el grano controlado habitualmente por el concejo del lugar si la fundación era de carácter público, es decir vinculada a la administración municipal principalmente sometida a la legislación general del Estado; en este caso recibían el sobrenombre de *pósitos públicos, reales o concejiles*².

Cierto es que en Navarra, y debido a su particularismo foral, sus instituciones van a detentar la potestad legislativa en materia de *pósitos*, siendo las mismas Cortes las que en todo momento dictarán las disposiciones legales oportunas, tanto en lo que respecta a la autorización para su creación, como a cualquier disposición re-

1. ANES ÁLVAREZ, G., *Los Pósitos en la España del siglo XVIII*. En, «Moneda y Crédito» nº 105, Madrid, 1968, pp. 39-40.

2. Véase una síntesis del significado de los *pósitos* en, CARASA SOTO, P., *Pósito* (voz). En, ARTOLA, M. (dir.), *Enciclopedia de Historia de España*. Tomo V. Alianza Editorial, Madrid, 1991, pp. 963-964.

glamentaria a este respecto. Sirva, a modo de ejemplo, el intento de aplicación en Navarra de la Real Cédula de 2 de julio de 1792, en la que se recogía un nuevo reglamento para el gobierno y administración de los pósitos en España, y que, con fecha de 8 de septiembre de 1795, los Tres Estados del Reino de Navarra, reunidos en Cortes Generales, declaraban por nula dicha Real Cédula, así como la Sobrecarta que para entonces había librado el Consejo. Entre otras razones se hacía constancia de que el cumplimiento de todas las leyes sancionadas en Navarra en materia de pósitos «proporciona que en este Reyno se administren los Pósitos con el esmero y exactitud que requiere tan interesante Ramo, logrando por ese medio sus Naturales las utilidades y beneficios que podían prometerse de su erección»³.

A pesar de que esta disposición finalmente fue sobrecartada, en líneas generales y sin salir de ese contexto histórico, las reformas introducidas por la administración borbónica durante el siglo XVIII y principios del XIX no alteraron en nada el funcionamiento secular de los pósitos navarros⁴.

En cuanto al significado de los Vínculos, su existencia a nivel institucional se inserta dentro del marco de la regulación de una manera indirecta del mercado interior de granos, permitiendo asegurar el abastecimiento de trigo y pan a la población.

Pero junto a ellos, existen igualmente en Navarra otras instituciones que comparten, en cuanto a su función, similares principios respecto a esa tarea asistencial y de regulación del mercado triguero que se les encomienda. Son las llamadas Arcas de Misericordia, y aunque presentan similares concomitancias, como decimos, en el fondo hay que advertir algunas diferencias de consideración. Así, en las Arcas predomina el reparto de trigo como simiente; mientras que los Vínculos, por el contrario, tiene mayor importancia el almacenamiento de grano para la elaboración de pan y su venta al por menor en el mercado o la plaza local durante todo el año, pasando los préstamos de simiente o dinero a un plano secundario. Además de la diferencia en cuanto al capital puesto en circulación, mucho más inferior en las Arcas que generalmente recuperaban al final de cada cosecha, que en los Vínculos, obligados éstos a com-

3. Cortes de Pamplona de 1794 a 1797. Ley VII. Véase en, *Cuadernos de las Leyes y Agravios reparados por los Tres Estados del Reino de Navarra*. Vol. 2. Pamplona, 1964, pp. 43 y 44.

4. FLORISTÁN IMÍZCOZ, A., *La Merindad de Estella en la Edad Moderna: los hombres y la tierra*. Institución Príncipe de Viana, Pamplona, 1982, p. 334.

prar cantidades regulares de trigo durante todo el año a los precios variables del mercado, hay que destacar que las primeras son características del mundo rural, de pueblos pequeños o aldeas con una diversificación social limitada, mientras que los segundos, su existencia resultaba casi imprescindible en las ciudades y villas de mayor población, donde siempre existía un número variable de familias⁵.

Hechas, pues, estas consideraciones, y centrándonos en el caso que nos ocupa, el Pósito de Pamplona va ser partícipe de estas características reseñadas desde su propia creación, allá por el siglo XVI. La razón de su origen debe ponerse en relación con la respuesta que desde el Regimiento de la ciudad va a ejecutarse, fruto de la creciente preocupación que se va a crear en torno al abastecimiento de la ciudad, especialmente de trigo y pan. El acta fundacional⁶, donde se recogen las ordenanzas que habrían de contemplarse para su organización y funcionamiento, se remonta al 2 de septiembre de 1527. Para esta fecha, los Regidores, alarmados por la carestía de trigo que durante ese año, así como en los precedentes, venía padeciendo la ciudad en cuanto a su aprovisionamiento, deciden poner «remedio de ello, así para el presente año como para los venideros a perpetuo».

Días antes, el 23 de agosto, se decide comunicar a las diferentes barriadas de Pamplona, a través de una Cédula «como en semejantes negocios arduos se suele hacer», en la que exponiendo los motivos que dan origen a la misma se manda que «se diputen dos personas de bien y de experiencia y los envíen con poder bastante de la dicha Rúa para entender en los sobredichos, y tomar asiento en el remedio de ellos como más convenga al servicio de Dios nuestro Señor, y el bien público de los vecinos de esta ciudad [...] so pena de diez libras».

El 2 de septiembre, se reunían los mencionados regidores con un total de 35 diputados pertenecientes a 18 rúas de la ciudad, y así «comunicado con los dichos diputados en el remedio del dicho daño y necesidad de trigo en que la dicha ciudad y vecinos de ella se podrían ver [...] se haya de hacer para el dicho remedio un vínculo de alguna cantidad de dineros de la receita de las rentas de la dicha ciudad».

5. Vid., FLORISTAN IMIZCOZ, A., *La Merindad...*, op. cit., p. 327.

6. A.M.P. VÍNCULO. Año 1546-1644, Legajo 1. En, *Cuentas recibidas a los Diputados que anualmente se nombraban para administrar el trigo y dineros del Vínculo. Desde el año 1546 hasta el de 1582*. Legajo 1, nº 1. Asimismo en, LASAOSA VILLANUA, S., *El «Regimiento» municipal de Pamplona en el siglo XVI*. Diputación Foral de Navarra y C.S.I.C., Pamplona, 1979, pp. 484-490.

Decidida así la constitución de un pósito, se decide tomar 10.000 libras fuertes (32.000 reales) de las Rentas de la ciudad, señalando «para perpetuo para que sean empleadas en trigo y que a perpetuo queden vinculadas para provisión y bastimento de trigo para la dicha ciudad».

De la vinculación de esta cantidad, y de la que en años posteriores se otorgasen a la compra exclusiva de grano para el abastecimiento de Pamplona, nacerá el nombre del establecimiento. Siglos después, en 1861, y a petición del Gobernador de la Provincia, el Administrador de la institución, le recuerda el porqué de su nombre:

«Aparece así bien, que el haberle dado el nombre del 'Vínculo' procede de que se determinó en la fundación que el capital de las diez mil libras que se asignaron, debía quedar siempre vinculado y afecto a los fines del establecimiento, sin que en ningún tiempo pudiera ser distraído para otros, por interesantes y necesarios que se contemplaran»⁷.

Empero, el tiempo demostraría cómo este noble principio, recogido en la carta magna de su constitución, sería a la postre nada más que una quimera, un postulado reiteradamente incumplido, puesto que las reservas de sus fondos se convertirán en un recurso muy socorrido para cubrir las constantes necesidades pecuniarias del municipio.

Así pues, la fundación del Vínculo de Pamplona se emplaza en el tiempo en el año 1527, aunque la existencia y desarrollo de los Pósitos como instituciones municipales creadas para luchar contra el hambre asegurando el abasto de trigo y pan, era ya para entonces un hecho en la España del momento. Ya para comienzos del siglo XVI, ciudades como Córdoba, Toledo, Medina del Campo o Madrid contaban con establecimientos que permitían regular el mercado del trigo, así como el del pan, surgiendo bien de forma espontánea o bien bajo el impulso de la Corona, por lo general siempre ligados a la iniciativa municipal, debido a la crisis iniciada en 1503 que reforzará la tendencia intervencionista de los municipios, así como fruto del incremento de la población urbana durante la centuria⁸.

7. El documento, así como un extracto del acta fundacional, se envía al Gobernador de la Provincia con fecha de 14 de marzo de 1861, como consecuencia de los deseos del Ayuntamiento de acometer las obras de reconstrucción del Vínculo. En, A.M.P. VÍNCULO. Reedificación del Vínculo. Cuentas (1861-1863).

8. Vid., CASTRO, C. de: *El pan de Madrid. El abasto de las ciudades españolas del Antiguo Régimen*. Alianza Universidad, Madrid, 1987, pp. 95-102.

No obstante, hay que destacar que el Vínculo de Pamplona, como pósito municipal, se incluye dentro del grupo de los primeros que se fundan en España dentro de su género, siendo a su vez pionero —afirmación ésta sin confirmar pero en nada desdeñable—, de los que verían posterior fundación en Navarra.

Los vínculos o pósitos de Navarra no traen su origen de ley, o de establecimiento alguno legal anterior al año de 1576, en que el reino pidió que hubiese vínculos y administradores de pan en los pueblos. Mucho antes los había en los más de éstos, creados sin duda de propia autoridad de aquellos, que por ese medio creyeron y quisieron precaverse de las escaseces y penurias que pudiesen sobrevenir⁹. Va a ser pues por un decreto sancionado por las Cortes de Pamplona de 1576, cuando se conceda licencia a las «Ciudades, Villas, que son cabeza de merindad, y a la Villa de la Puente de la Reyna, y a la Villa de Tafalla, para que puedan tener vínculos, conforme a las Leyes de Reyno»¹⁰.

El abastecimiento de las ciudades —de trigo y especialmente de pan, alimento éste fundamental en cualquier dieta del momento—, se convirtió en una «obsesión»¹¹ permanente cuyas soluciones partían siempre desde un enfoque asistencial. Y con tal pretensión se fundará el Vínculo de Pamplona, encaminado en un principio a garantizar las existencias de trigo en Pamplona. Como destaca Pedro Carasa, aquí reside el origen de los pósitos, inicialmente más orientados al consumo que a la producción, es decir, destinados en mayor medida al mundo urbano que al rural, para asegurar el panadeo de la ciudad en los momentos de escasez y carestía¹².

Sin embargo, la propia irregularidad de las cosechas hacía que el labrador necesitase comprar grano para su alimento o para sembrar. Instituciones como los Vínculos o las Arcas de Misericordia

9. ALONSO, J., *Recopilación y Comentarios de los Fueros y Leyes del antiguo Reino de Navarra, que han quedado vigentes después de la modificación hecha por la Ley Paccionada de 16 de agosto de 1841*. Pamplona, 1964, vol. 2º p. 311.

10. Libro I, Título XXIX, Ley 1. *Novísima Recopilación de las Leyes del Reino de Navarra*. Pamplona, 1964, pp. 241-242.

11. ORTA RUBIO, E., *La Ribera tudelana bajo los Austrias. Aproximación a su estudio socio-económico*. Revista «Príncipe de Viana», núms. 116-117, Año XLIII, pp. 750 y 755.

12. CARASA SOTO, P., *Por una historia social de la ciudad. Urbanización, pauperismo y asistencia*. En, BONAMUSA, F. y SERRALLONGA, J. (eds.), *La sociedad urbana en la España Contemporánea*. Asociación de Historia Contemporánea, Barcelona, 1994, p. 50.

no bastaban para satisfacer la demanda en los años malos; entonces se recurría al préstamo por particulares¹³.

Así pues, ubicado en el tiempo en cuanto a su origen, y sentados los motivos por los que fue creado, el Vínculo de Pamplona, siempre bajo la jurisdicción municipal, se enfrentaba además del difícil cometido de garantizar el aprovisionamiento de pan a su ciudad, con el —igualmente—, complicado reto de su supervivencia en el tiempo. Y es que el proteccionismo que el Regimiento concedía a la ciudad que gobernaba, evidentemente tenía un coste muy alto, aunque —como veremos—, gran parte de las soluciones para su conservación tendrían lugar una vez superado el ecuador del siglo XVII.

3. Siglo XVII. La concesión del privilegio real por Felipe IV

Antes de continuar, conviene dejar sentado, en aras de la claridad, que el Vínculo de Pamplona nada tiene que ver con el también llamado Vínculo, aunque del Reino de Navarra. Un mismo continente, pues, que encubre diferentes contenidos. El Vínculo del Reino era aquel fondo que comprendía los ingresos necesarios para atender las necesidades de las Cortes y de la Diputación, y cuyos ingresos procedían del producto del arriendo del tabaco, del impuesto cobrado en las Aduanas sobre el cacao, azúcar y canela, así como otro arbitrio titulado de aguardiente y licores, exigido con arreglo a la población, estos dos últimos establecidos por las Cortes de 1817 y 18¹⁴.

Hecha esta salvedad, el siglo XVII va a ser testigo de la importante concesión al Vínculo de Pamplona de un privilegio real privativo por parte del monarca Felipe IV. Fruto de los innumerables costos que venía soportando la hacienda real debido a la guerra que venía manteniendo contra Portugal, se hizo necesario en 1664 recaudar cuantos fondos adicionales fueran precisos. Para el caso del Reino de Navarra y mediante concesión real, se facultará al, enton-

13. FLORISTÁN IMÍZCOZ, A., *Comercio de granos (siglos XVI-XIX)*. D.F.N. En, «Navarra. Temas de Cultura popular», nº 397, Pamplona, p. 9.

14. Sobre el Vínculo del Reino puede verse, entre otros, SALCEDO IZU, J., *Atribuciones de la Diputación del Reino de Navarra*. Diputación Foral de Navarra y C.S.I.C., Pamplona, 1974, pp. 398-401; OROZ Y ZABALETA, L., *Legislación Administrativa de Navarra*. Pamplona, 1917, pp. 100-101, o, MARICHALAR, A. y MANRIQUE, C., *Historia de la legislación y recitaciones del derecho civil de España*. Madrid, 1868, p. 223.

ces, Virrey y Capitán general del mismo —el Duque de San Germán—, para poder solicitar un donativo a todas las ciudades, villas y lugares, así como a las comunidades y personas particulares.

Haciéndose eco de tal pretensión, la ciudad de Pamplona va a lograr reunir la cantidad de 9.000 ducados, que entregará a modo de donativo, a pesar de las adversas circunstancias que venía padeciendo, entre otras causas por las exiguas cosechas que llevaba recolectando de unos años a esa parte, por la elevada deuda municipal que soportaba, así como por el escaso aporte monetario procedente de los arrendamientos de sus Propios.

Gracias a este socorro, y en compensación con la gracia concedida, Felipe IV expidió con fecha de 10 de febrero de 1665 una Real Cédula —sobrecartada el 7 de marzo—, con cláusula de privilegio y pacto obligatorio a favor de la misma, por la cual se le concedió la venta exclusiva del pan en toda la población y un derecho sobre la venta del pescado, con la circunstancia de que no pudiese venderse éste en las seis leguas de su contorno antes de presentarse en Pamplona. Asimismo, a este arbitrio se agregaron otros sobre la venta de la liga, jabón, cañamones, tabaco y aguardiente, destinados al pago de los réditos del capital que se tomó con destino al mencionado donativo.

Para la conservación y prosperidad del Vínculo, en el Privilegio se va a contemplar un conjunto de disposiciones, que marcará a partir de entonces la pauta de su funcionamiento hasta bien entrado el siglo XIX.

Por un lado, y como se ha reseñado, se facultaba a la ciudad el derecho a la venta exclusiva del pan, que debería hacerse siempre a precios moderados, aunque no obstante quedaba contemplada la posibilidad de ganar «a lo menos un real de plata por robo de trigo» con el fin de poder atender a la luición de capitales y pago de réditos censales del propio Vínculo.

La exclusividad que se le otorgaba al Regimiento de Pamplona en la venta del pan, sin embargo, no era nueva. En efecto, la ciudad, y por el hecho de contar con un Vínculo, ya venía disfrutando de este derecho desde una Ley de Cortes del año 1642 —que a su vez recogía otras de 1608 y 1612—, según la cual «no pueda haber, ni haya de aquí adelante panaderas, ni panaderos voluntarios en las Ciudades y Villas donde hay Vínculo, si no es en los casos, y tiempos que los Regidores de los tales Pueblos los permitan, y tengan mano, y facultad para vedarlas, y prohibirlas, cuando vean que es conveniente y necesario para la conservación de dichos vínculos»¹⁵.

15. Libro I, Título XXIX, Ley XI. *Novísima...*, op. cit., pp. 248 y 249.

Así pues, este derecho no era en modo alguno desconocido, aunque con él se va a alcanzar un status nuevo. Con el privilegio, esta potestad —privativa únicamente hasta entonces a las Cortes de Navarra para su modificación, al menos en lo que respecta al Vínculo de la capital—, va a alcanzar derecho de perpetuidad en favor de éste. A partir de entonces, el Regimiento de Pamplona será quien haga válido o no el disfrute de la venta exclusiva del pan, en función de la asunción del monopolio, que este derecho le concede. Ningún organismo, por tanto, a partir de la fecha podría arrancárselo. No obstante, y como veremos más adelante, esta cuestión se convertirá a comienzos del siglo XIX en el epicentro de un importante conflicto que enfrentará al Ayuntamiento de Pamplona con el Consejo Real, ante su intrusismo intervencionista.

Igualmente, el privilegio real va a dotar a la institución de una verdadera organización para garantizar su buen gobierno y dirección. A partir de entonces, se constituirá en lo sucesivo una Junta de cinco miembros, compuesta de tres individuos gobernadores, que hubiesen sido antes regidores, y dos superintendentes, regidores en pleno ejercicio.

Hasta ese día, y desde su constitución, la administración del Vínculo descansaba bajo la responsabilidad de los llamados «vinculeiros», un total de 4 personas nombradas por el Regimiento de entre las candidaturas que presentaban las cuatro parroquias de la ciudad. El desempeño de su cargo se prolongaría durante un año, dos a partir de 1596, aunque en el fondo se convertían en instrumentos ejecutivos de las decisiones que en primera instancia se tomaban desde el Regimiento¹⁶.

En cuanto a los primeros, los gobernadores, que serían nombrados por el Virrey, adquirirían la obligación de servir durante dos años sin que les estuviera permitido excusarse de este servicio, debiendo prestar juramento ante la presencia de la ciudad y su secretario. Para el desempeño de su cargo, se le asignaban 12 ducados anuales¹⁷.

La Junta se reuniría todos los lunes de cada semana para tratar sobre asuntos concernientes a la institución, debiendo proponer a la ciudad cualquier cuestión para su aprobación. En el caso de desacuerdo, se creaba la figura del *Juez Conservador*, nombrado por el Consejo Real, para dirimir en favor de una de las dos partes.

16. Véase en LASAOSA VILLANUA, S., op. cit., pp. 148-152.

17. Un extracto del Privilegio de 1665, puede verse en A.M.P. VÍNCULO. Año 1823-1840. Legajo 102, nº 19.

Finalmente, y como hecho destacable, se pretendía poner fin a la persistente injerencia de los organismos institucionales del Reino. Así, ni el Virrey, ni el Real Consejo, ni ningún Tribunal por supremo que fuera, «pueden en tiempo alguno y bajo ningún pretexto poner mano en el ramo».

Precisamente, en ese intervencionismo parecía encontrarse la raíz de muchos males que hasta entonces venía padeciendo el Vínculo. Y la necesidad de esta medida no podía ser más apremiante —dirá Pablo Ilarregui, secretario del Ayuntamiento en 1862—, porque ese poder arbitrario había sido causa, con su descabellada intervención, de que el establecimiento, en lugar de las ganancias que debían haberse realizado en el transcurso de 138 años que llevaba de existencia, se hallase empeñado con una deuda de 47.000 ducados de plata, cantidad enorme atendido el valor del dinero de aquel tiempo¹⁸.

Al respecto de este asunto, en 1832 el tesorero del establecimiento, Miguel de Yaniz, se manifestará en los siguientes términos:

«A pesar de esta independencia, se ha visto repetidas veces el empeño del Real Consejo en tomar parte en las disposiciones relativas al Vínculo, pero la ciudad ha vencido siempre»¹⁹.

Pero para procurar su definitiva y harto necesaria recuperación económica, el propio Ayuntamiento garantizaría a favor del Vínculo desde 1665 el ingreso proveniente del cobro de la sisa del pescado, así como la mitad de la renta anual de los molinos (Santa Engracia y Biurdana). La duración del primero se prolongaría hasta 1771 percibiendo por todo el periodo 872.539, 12 reales, mientras que la del segundo cesaría en 1767, alcanzando la suma de 244.504, 8 reales. Igualmente, a partir de 1676 y hasta 1748, estas cantidades se verían incrementadas anualmente con el producto cobrado de cuatro corralizas, que permitieron el ingreso de 660.996, 47 reales, y que dejaron de percibirse cuando se había alcanzado una posición más ventajosa²⁰.

4. Siglo XVIII. De las contratas a la dotación de una infraestructura propia

A lo largo del siglo XVIII, y amparándose en las posibilidades que le brindaba el privilegio regio, el Vínculo va a ir desarrollando

18. En, *Memoria histórica* del establecimiento que se elabora como introducción al *Reglamento para las Secciones del Vínculo de Pamplona de 1862*, Pamplona, 1862, pp. 6 y 7.

19. A.M.P. VÍNCULO. Año 1823-1840. Legajo 102.

20. A.M.P. VÍNCULO. Año 1663-1820.

los resortes de su administración, así como los de su organización en el abasto del pan.

Desde su creación, la manera de garantizar el suministro de pan a la población permaneció en el tiempo sin introducirse apenas variaciones. En sus inicios, el Vínculo se aprovisionaba de trigo que después vendía a los horneros y panaderos de la ciudad para que así éstos nunca cesaran en su fabricación por falta de materia prima. Posteriormente, se introduciría una pequeña variación. Por ella, el establecimiento seguiría corriendo con la responsabilidad de comprar el trigo a lo largo del año, pero establecía ya el compromiso, a modo de contrata, con diferentes horneros de la ciudad a los que se les daba el trigo con la condición de vender un determinado número de libras por cada robo recibido. Garantizada la fabricación del pan, finalmente, sería el propio Ayuntamiento quien correría con su venta.

Este sistema obligaba al Ayuntamiento a depender de los hornos de particulares para la cocción de su pan, cuyo procedimiento daba a su vez abrigo a numerosos fraudes y engaños. Tal y como se recogía en una sesión plenaria de la Junta del Vínculo con fecha de 11 de diciembre de 1766, «la ciudad al tiempo del privilegio de 1665 recibió el Vínculo empeñado y destruído. Y careciendo al mismo tiempo de fábrica propia y del caudal necesario, lejos de hacer la ley a los horneros, tenía que recibir la que ellos dictaban»²¹.

El intento de vencer esa dependencia y de poner fin a fraudes y engaños, que se concretaban en una menor calidad del pan de la exigible, así como un descenso intencionado de las libras de pan entregadas por cada robo, pasaba por asumir definitivamente la administración completa del abasto del pan en Pamplona, haciéndose cargo de todas las fases de su elaboración.

Con esta idea, y comprando unos hornos, en 1714 el Ayuntamiento decide fabricar por primera vez el pan dedicado al abasto público, produciéndose además del *pan común* o *moreno*, también llamado *de peso*, único que se conocía hasta entonces, otro de superior calidad como era el *pan blanco* o *floreado de taja*.

Sin embargo, paradójicamente la experiencia sólo iba a durar cinco años. En 1719, se volvía de nuevo al antiguo sistema de contrata con los horneros, debido principalmente

«... a la falta de hornos y oficinas propias y suficientes para surtir la provisión con la abundancia que pedían las urgencias notorias del año

21. A.M.P. VÍNCULO. Año 1767-1798. Legajo 18-A, nº 1.

1718; a la calidad y bondad que apeteció el delicado gusto de las gentes, y sobre todo las instancias de los horneros y sus muchas promesas de mejorar y cumplir sus contratas y contenerse en los fraudes»²².

En esencia, las condiciones de estas contratas se reducían a la obligación que contraían los horneros de abastecer de pan al público a un peso y calidad establecidos, valiéndose para ello únicamente del trigo comprado por el Vínculo, dando por cada robo un número determinado de libras de pan, cuya venta debía estar sujeta a los precios que la ciudad y Junta del Vínculo señalaran en cada momento.

Sin duda, el problema de no contar una infraestructura, lo suficientemente amplia y estable como para soportar el peso del suministro de toda la ciudad, unido al grave problema de liquidez que venía padeciendo el establecimiento, condicionaron, al menos hasta el último tercio de siglo, la marcha y el buen funcionamiento del Vínculo.

El regreso al conocido sistema de contrata provocó la vuelta de viejos males «y que lejos de haberse aminorado los fraudes de los horneros se aumentaban cada día y que todo ésto los ponía [a los miembros de la Junta] en la necesidad indispensable de tomar de su cuenta la administración y provisión en ambas clases de *blanco* o *floreado* y del *moreno* o *común*»²³.

En efecto, estas predicciones se consumaron finalmente en 1763 con la construcción de nueva planta de un edificio donde se incluirán los hornos y oficinas para las operaciones de amasijo y cochura del pan. Se construía, así, lo que a partir de entonces sería conocido como los «Hornos de la ciudad».

De igual modo, a la nueva infraestructura se dotaba del personal adecuado para todas las operaciones: un Administrador principal encargado de la contabilidad del Vínculo, un Director del amasijo responsable de la fabricación y buena calidad del pan, y un Director subalterno encargado de recibir el pan cocido y distribuirlo a los puesto de venta al público.

Por otra parte, en los graneros destinados al almacenamiento del grano, existía un Administrador al mando de una plantilla de operarios que atenderían a las labores de cuidado, cernido y limpieza del trigo.

22. *Ibíd.*

23. *Ibíd.*

El Vínculo asumía, al fin, una vez creados los medios para ello, el abasto del pan en su totalidad, actividad que no abandonaría hasta su definitiva desaparición, aunque esa tarea sería compartida con la industria particular a partir de 1836.

Antes de abandonar el siglo XVIII, puede resultar de interés destacar la participación que tuvo esta institución una vez que vio su constitución, por Real Cédula de 2 de junio de 1782, el Banco Nacional de San Carlos. Recibidas en el Ayuntamiento de Pamplona las condiciones que debían observarse en las subscripciones «que hagan los pueblos del Reino en dicho Banco de los caudales de sus Propios, Arbitrios o Pósitos», en sesión de 29 de septiembre se acuerda «que las Juntas del Vínculo, Policía y Carnicerías, oyendo a sus respectivos Tesoreros, Depositarios y Administradores, expongan todo cuanto consideren oportuno»²⁴.

El balance de las valoraciones de los fondos y caudales de los diferentes ramos, se analizaba en pleno de 5 de octubre, en donde se recogía las diferentes posibilidades, y así «calculada la actual situación de los caudales de su Pósito, pueden destinarse de ellos 36.000 reales vellón para subscribir en dicho Banco Nacional 18 acciones a favor del Ramo»²⁵.

En conjunto, se van a subscribir un total de 25 acciones de 2.000 reales cada una, que ascendía a un montante de 50.000 reales, repartidas entre el, ya mencionado, Vínculo, el Ramo de Carnicerías con 4 acciones y, finalmente, Propios y Rentas con 3 acciones²⁶. Ello parece evidenciar que, con diferencia, el Vínculo contaba con la mayor solvencia y liquidez a finales del siglo XVIII, de cuantos ramos dependían de las finanzas municipales.

Genéricamente hablando, el compromiso que Carlos III impuso a los pósitos al complicarlos en la creación del Banco de San Carlos y obligarlos a tomar sus acciones tuvo una repercusión negativa sobre estas instituciones y fue prácticamente la primera de una serie de exacciones que no cesarán hasta la mitad del siglo XIX. Al liquidarse esta entidad y refundirse en el Banco de San Fernando, en 1829, experimentaron una reducción legal de sus cuatro quintas partes²⁷.

24. A.M.P. Libro de Consultas, nº 49, fº 104.

25. A.M.P. Libro de Consultas, nº 49, fº 104 vuelto.

26. A.M.P. Libro de Consultas, nº 49, folios 105, 124 vuelto y 128 vuelto.

27. CARASA SOTO, P., *Los pósitos en España en el siglo XIX*. Revista «Investigaciones Históricas», nº 4, 1983, pp. 264-265.

5. Siglo XIX. Pérdida del Privilegio y modernización de sus estructuras productivas

El XIX puede considerarse para Navarra, en general, como un siglo impregnado de cambios y profundas convulsiones, azotado por el fantasma de las guerras y aquejado por sus innumerables estragos, que dejaban como estela a su paso.

Esta idea, sin riesgo de error, puede ser igualmente trasladada al caso de Pamplona, que precisamente por ostentar la capitalidad, así como por su condición militar de plaza fuerte, va a verse afectada en mayor medida por estos males, ya de por sí de consideración.

Desde este enfoque, el Vínculo como institución municipal, ligada intrínsecamente por tanto al desarrollo del propio municipio y a la evolución de su administración, no va a ser ajeno a cuantas penalidades se hicieron preciso vivir.

El siglo XIX para el viejo pósito presenta, por tanto, un panorama envuelto en grandes contrastes, especialmente aquejado por infinidad de factores exógenos, que a modo de condicionantes obligarán a dar respuesta con mayor o menor éxito. Los desastres causados por duras y encadenadas guerras (Convención, Independencia y Guerras Carlistas), la pérdida definitiva del privilegio real con la proclamación para toda España de la libertad de industria, los cuantiosos costes provocados por necesidad —ante su vetustez—, de modernizar sus estructuras productivas, la dura competencia que provendrá por parte de la industria harinera y panadera de la ciudad, y, finalmente, la incapacidad terminando el siglo de subirse al «tren» del progreso y de la tecnología, son algunos de los aspectos que jalonan su paso por el siglo.

El XIX, por tanto, se convierte así en un siglo impregnado de singulares atractivos, en donde además, y por si fuera poco, irán germinando los motivos que con el paso del tiempo fueron provocando su definitiva disolución.

La centuria se iniciaba, tal y como se despedía la que le precedió, es decir, con el debate siempre candente en torno al privilegio real que detentaba privativamente la institución desde aquel 1665. O lo que vino a ser lo mismo: se volvía a plantear el viejo y maniqueo dilema entre libertad o monopolio, en torno al abasto del pan en Pamplona.

Un bando publicado por el Ayuntamiento de Pamplona, fechado el 26 de enero de 1804, donde ponía fin a la facultad que días antes se había otorgado a los particulares de vender libremente

el pan²⁸, sirvió para que el Consejo Real a petición del Fiscal —y por decreto del 28 del mismo mes de enero—, decidiera suprimir el privilegio del Vínculo declarando la libre venta del pan en la ciudad.

A partir de este momento, se abre un largo y complicado proceso entre la ciudad y el Consejo, que se prolongará hasta 1816, centrado en todo momento en la recuperación del despojado privilegio, entendido éste, como único medio para garantizar la supervivencia del establecimiento.

De poco sirvió, el recurso de la ciudad que hizo llegar hasta la misma Corte, y de la que se esperaba que saliera a su favor la solución al conflicto planteado. A pesar de la sanción de la Real Cédula de 25 de octubre de 1805, por la que se mandaba que las cosas volvieran a su estado original anterior a la decisión del Consejo, y de otra de 28 de agosto de 1806 por la que se insistía en los mismos términos, se obtenía finalmente una Sobrecédula de 16 de febrero de 1807, que dejaba sin efecto las anteriores disposiciones hasta que la Real Cámara no decidiera sobre la extensión que debía darse al privilegio²⁹.

El advenimiento de la Guerra de la Independencia trajo consigo, además de otras fatales consecuencias como veremos, una ruptura en este proceso que se venía llevando respecto a la reposición del privilegio. La demora se habría de prolongar hasta junio de 1815, cuando el Ayuntamiento de Pamplona decidió volver a intentar la recuperación del privilegio³⁰, que finalmente consiguió por resolución de la Real Cámara de 21 de agosto de 1816, sobrecartada posteriormente por el Real Consejo el 1 de octubre del mismo³¹.

Los deseos de contar de nuevo con el privilegio regio parte de la intención que asiste al Ayuntamiento de Pamplona de reponer asimismo la propia institución del Vínculo, que debió ser cerrado como consecuencia de los estragos que sus fondos hubieron de padecer como consecuencia de la guerra contra los franceses. Las dificultades de abastecimiento de trigo y pan que venía padeciendo la

28. A.M.P. BANDOS. Año 1804.

29. De una Instancia que presenta la ciudad de Pamplona a S.M., con fecha de 15 de mayo de 1807, para que se hagan cumplir las Reales Cédulas expedidas con el fin de recuperar el Privilegio. En, A.M.P. VÍNCULO. Año 1801-1807.

30. El 28 de junio de 1815 se decide enviar un «legado» a Madrid, en representación del Ayuntamiento de Pamplona, para abordar de nuevo la recuperación del privilegio del Vínculo. A.M.P. Actas Municipales, nº 73, folios 40-41.

31. A.M.P. Actas Municipales, nº 74, 2 de septiembre de 1816, f. 4.

ciudad en junio de 1815, provocó que el pueblo se amotinara ante la Casa Consistorial reclamando pan, así como la reposición de su Vínculo.

Esta coyuntura crítica, junto con el compromiso adquirido de reponer el establecimiento, sirvieron de argumentos para volver a reclamar la recuperación de un Privilegio que sería la garantía y soporte de su supervivencia y viabilidad.

Finalmente, el Vínculo volvería a funcionar el 1 de marzo de 1818, a pesar no contar con existencia alguna de trigo y dinero, y con el pesado lastre, herencia del pasado, de 100.000 pesos procedentes de los censales contraídos.

Para concluir con este apartado, sólo queda decir que con la proclamación en 1836 de la libertad de industria y comercio en España, derechos monopolistas como el que venimos reseñando van a quedar virtualmente cancelados. Así pues, y a partir de esta fecha, el Vínculo quedará definitivamente despojado de su privilegio real, aunque su desaparición no significó el cierre del mismo, algo que parecía vinculante cuando años antes se reclamaba como único garante de su propia subsistencia. La institución iniciaba una nueva andadura, esta vez ininterrumpida, aunque —eso sí—, condicionada por la competencia leal que a partir de entonces debía soportar de la industria harinera y panadera particular. Nacía aquí, aunque tardará tiempo en desarrollarse, una de las causas que propiciaron —no fue la única—, la larga marcha de su decadencia.

A pesar de esta libertad en materia de industria y comercio, ramos como el de la panadería se convertirían en el centro de las atentas y desconfiadas miradas de las autoridades municipales. A partir de entonces, en Navarra la injerencia municipal se habría de manifestar constantemente y de diferentes modos, según las ocasiones. Así, por ejemplo, y sin abandonar su larga tradición reglamentista y ordenancista, el Ayuntamiento de Tudela iba a crear en 1857 una panadería pública, costeada por los fondos municipales, como la tenía la capital con su Vínculo, para abastecer de pan a la población, además de regular definitivamente la tendencia desequilibrante de sus precios³².

Junto a la pérdida de su privilegio, hay que destacar, porque así conviene no pasar por alto, el fatal impacto que tuvo para el

32. Vid. SOLA AYAPE, C., *Intervencionismo municipal y abasto del pan en Tudela: el establecimiento de una panadería pública a mediados del siglo XIX*. Revista del «Centro de Estudios Merindad de Tudela», nº 6, Tudela, 1994.

Vínculo, así como a la propia hacienda municipal, los conflictos bélicos que fueron desencadenándose —casi sin descanso—, desde finales del XVIII.

En primer lugar, la Guerra de la Convención (1793-1795) supuso un importante descalabro para la institución desde el punto de vista económico. La aglomeración de tropas, al tratarse de un territorio fronterizo, supuso un incremento de la demanda de pan, que se oponía a la escasez de grano puesto en circulación y a una subida desproporcionada de sus precios. Al igual que en el resto de la monarquía, en Navarra en el último tercio del siglo XVIII y principios del XIX, se registró un ciclo de malas cosechas³³. En Pamplona, llegó a faltar el trigo, por lo que el Vínculo hubo de importar grandes cantidades de este cereal panificable de Castilla y del extranjero. Para ello, fue necesario el endeudamiento de la institución ya que se tomaron a censo durante este periodo la suma de 72.863 ducados de plata, es decir, 1.508.264 reales vellón.

Como nos recuerda Pablo Ilarregui en su Memoria, ya citada en estas páginas, «no hallando trigo en la provincia lo compraron en otras de España y en el extranjero, y lo importaron no sin grandes gastos y riesgos; porque es necesario considerar que lo que ahora es fácil y hacedero, ofrecía entonces gravísimas dificultades, ya por la falta de comunicaciones, ya por el estado de guerra en que se encontraba Europa». Y finalmente, apostillaba haciendo mención a sus efectos:

«El golpe fatal que recibieron entonces los fondos del Vínculo no pudo repararse en muchos años»³⁴.

Y sin tiempo a la recuperación, llegaba la Guerra de la Independencia que ya hemos anticipado. Esta comenzaba para el Vínculo, presentando un grave estado de postración. Según un informe, que elaboró la Junta del Vínculo³⁵, sobre los perjuicios que venía experimentando el pósito desde 1804, las cifras por déficit desde el septiembre de ese año hasta marzo de 1807 ascendían a 285.950, 13 reales, que si añadimos las que ya se registraron en 1803 —un total de 118.770, 31 reales—, alcanzaban una suma total de 404.721 reales de pérdidas.

33. Una visión, aunque para el caso de la Barranca, de los efectos de esta guerra en, GARCÍA-SANZ MARCOTEGUI, A., *Demografía y sociedad de la Barranca de Navarra (1760-1860)*. Pamplona, 1985, pp. 347-365.

34. En, *Memoria histórica...*, op. cit. p. 9.

35. VÍNCULO. Año 1767-1798. Legajo 18-A.

Durante los largos años que duró la guerra, las existencias de trigo, harina y fondos en metálico fueron empleados para la fabricación de raciones de pan para la guarnición enemiga. A su retirada en noviembre de 1813, los franceses dejaban al Vínculo en la ruina más completa, que ante la falta de recursos de la hacienda municipal, hubo finalmente de cerrar.

Por último, las dos Guerras carlistas que afectaron muy directamente a Navarra, hicieron igualmente mella en la institución.

Durante la primera Guerra carlista, el Vínculo fue partícipe del progresivo endeudamiento del Ayuntamiento de Pamplona³⁶. Además de la enorme cantidad de raciones de pan que hubo de elaborar para la tropa, sus fondos fueron utilizados para expedir numerosos préstamos en metálico, hasta que finalmente, y ya avanzada la guerra, todas las compras de trigo tuvieron que correr a cargo de Propios.

Y entre el transcurso de la misma, tuvo lugar otro fatal desenlace, como fue el incendio que tuvieron que soportar sus instalaciones en la tarde del 2 de julio de 1837, y cuyas pérdidas ascendieron a 14.485 reales³⁷.

Durante la última Guerra carlista, la ciudad hubo de padecer un largo y riguroso bloqueo por parte de los carlistas durante más de cinco meses sin interrupción. Cortadas las comunicaciones e interceptadas todas las vías de abastecimiento, la población sufrió los efectos de la carestía de los principales artículos de primera necesidad, entre ellos el agua, la carne y la leña. Sin embargo, nunca faltó el pan, hecho que sí sucedió en el sitio de Bilbao que tan sólo semanas antes le precedió³⁸. El Vínculo se convertía así en el garante protector del suministro del principal de los alimentos, que gracias a las reservas de trigo de sus graneros pudo hacer frente a su abasto, fabricando además sus cinco clases de pan y además a precios rebajados. Asimismo, la liquidez del Ramo fue aprovechada para adelantar un buen número de préstamos, algo que ya contaba con precedente, tanto en especie (Casa de Misericordia, Administración Militar), como en metálico, con importantes dividendos en es-

36. DEL CAMPO, L., *Pamplona durante la postguerra carlista (1839-1840)*. Pamplona, 1991, p. 67.

37. A.M.P. VÍNCULO. Año 1852.

38. RUIZ DE AZUA, M^a E., *El sitio de Bilbao en 1874. Estudio del comportamiento social de una ciudad en guerra*. La Gran Enciclopedia Vasca, Bilbao, 1976, pp. 125-127.

te caso concedidos al Ayuntamiento para poder hacer frente a los cuantiosos gastos que provocaba la guerra³⁹.

A este respecto, los *pósitos* resultaban una institución contradictoria avocada a la polémica [...]; había demasiados intereses en torno a ellos y demasiadas facilidades para solventar apuros de instituciones ajenas⁴⁰.

Cambiando de tema pero sin salir de siglo, el XIX va a ser testigo, especialmente en su segunda mitad, de dos aspectos fundamentales: por un lado la dotación de una completa —y a la vez compleja—, estructura organizativa de cada una de sus diferentes secciones, y en segundo término, un progresivo proceso de modernización de toda su infraestructura productiva.

Respecto a la primera, a partir de 1842 va a ponerse fin a la dependencia que los fondos del establecimiento mantenían con los de la Depositaria de Propios y Rentas del Ayuntamiento. A raíz de esta medida, se va a crear una contabilidad independiente bajo la responsabilidad de un Administrador general, que se encargaría de presentar los balances económicos mensuales correspondientes a las entradas y salidas de caudales, existencias de trigos, harinas, residuos (salvado o menudillo), y demás productos del ramo⁴¹.

La organización del Vínculo va a estar sujeta a lo largo del siglo a diferentes reglamentaciones. Así, desde 1862 —la primera reglamentación impresa—, se van a suceder las de 1890, 1896 y 1916.

En conjunto, el gobierno y dirección de la institución quedaría bajo la tutela y responsabilidad de la llamada Comisión del Vínculo, compuesta por varios concejales del Ayuntamiento, que se irían renovando progresivamente. Al mando de cada una de las diferentes secciones se colocaría a un máximo responsable, completando de la forma siguiente la nómina de los diferentes cargos: Administrador principal del Vínculo, Director del Amasijo, Administrador del Pósito de trigo, Director del Molino de Santa Engracia, Encargado de la expendición de pan, Guarda del almacén de las harinas y residuos, y, por último, las panaderas encargadas de la venta.

Respecto al segundo de los aspectos que hemos destacado, se va a emprender la costosa labor de mejorar toda la infraestructura

39. Sobre este tema, véase nuestro reciente trabajo, SOLA AYAPE, C., *Guerra y abasto: el suministro de pan en Pamplona durante la Tercera Guerra Carlista*. II Congreso de la Asociación de Historia Contemporánea, Barcelona, 1994.

40. CARASA SOTO, P., *Los pósitos...* op. cit., p. 263.

41. A.M.P. VÍNCULO. Año 1830-1857. Legajo 61.

del Vínculo, que incluirá la renovación de la maquinaria de sus graneros y fábrica de pan, junto a la del molino municipal de Santa Engracia.

Ya en diciembre de 1846, se instalaba una máquina para limpiar el trigo, que sustituía al tradicional lavado a mano, y que además de abaratar los costes, lograba garantizar un mejor resultado en cuanto a la calidad del pan⁴². A mediados de 1854, se dotaba al Molino de Santa Engracia de una moderna maquinaria para la molienda y cernido, consiguiendo ponerse en funcionamiento hasta siete pares de piedras para moler, cuando antes sólo había dos⁴³.

La sección del ramo de la panadería recibiría su debida transformación en 1855, con el establecimiento de nuevos hornos y amasaderas⁴⁴. Se apuesta por los últimos avances tecnológicos experimentados en el ramo, y así se consigue establecer dos hornos del sistema Rolland⁴⁵, procedentes de París, aunque para ello hiciera falta cumplir con los requisitos legales y comprar el privilegio Rolland para Navarra⁴⁶. En 1857, y ante la dureza que para los operarios suponía dar movimiento a las artesas, se decide instalar un motor mecánico por medio de una caballería. Finalmente, y ante las ventajas que se venían obteniendo en la calidad del pan, además del ahorro de trabajo y combustible, se decide construir un tercer horno en octubre de 1861.

Por otra parte, el cuadro de planes previstos se va a ampliar además a la construcción de un nuevo edificio, ante las malas condiciones que presentaba el antiguo, y con el fin de que reuniera en un mismo recinto el pósito de trigo y la fábrica de pan⁴⁷. Pensado en un principio para ser levantado en la Plaza de las Recoletas, que hubo de ser rechazado ante la fuerte oposición que presentó la propia Comunidad de Agustinas, se decidió finalmente emplazarlo en

42. A.M.P. Actas Municipales, nº 89, f. 16.

43. A.M.P. Actas Municipales, nº 95, f. 11.

44. A.M.P. Actas Municipales, nº 95, f. 76.

45. A.M.P. VÍNCULO. Año 1857.

46. La compra del Privilegio Rolland para toda la provincia y los buenos resultados obtenidos en la cocción del pan en el Vínculo de la capital, estimularon al Ayuntamiento de Tudela, años más tarde, para establecer este tipo de hornos en su recién creada panadería municipal. Véase en, SOLA AYAPE, C., *Intervencionismo...*, op. cit.

47. El 11 de mayo de 1857, la Comisión del Vínculo encarga una memoria al Administrador general «en que se explique los varios departamentos y su relación para el mejor desempeño de las faenas del establecimiento, para con ese dato, disponer la formación del plano y su ejecución». En, A.M.P. Libro de Actas de la Comisión del Vínculo de Pamplona, f. 169.

el lugar que ocupaba el antiguo edificio de 1763, recibiendo el 14 de mayo de 1862 la Real Orden que aprobaba su construcción.

El proyecto se encargó en 1857 a Jose María Villanueva, maestro de obras del Ayuntamiento de Pamplona, a los seis años de ocupar el cargo, y que fue a su vez el encargado de dirigir toda la fase de construcción, junto a su primo Felix. Para la elaboración de los planos, así como el número de dependencias que debían habilitarse a tenor de las exigencias del Vínculo, marchó primeramente a París para conocer los edificios de panificación, además de las localidades de Habre, Lyon y Marsella, de cuyas ciudades se trajeron finalmente los planos ante el interés despertado⁴⁸.

Para costear los cuantiosos gastos fue necesario contraer en septiembre de 1862 un empréstito municipal para el Vínculo, a un interés del 5 por ciento, por importe de 600.000 reales repartido en 300 acciones de 2000 reales cada una, en cuya lista nominal se incluían un total de 36 accionistas⁴⁹. Posteriormente, en mayo de 1863, se tomarían otros 160.000 reales más.

El 20 de agosto de 1864, el Administrador del Vínculo hacía una valoración de los costes finales de las obras, cuyos gastos ascendían a 1.199.811 reales y 63 maravedís, costeados entre los 760.000 reales que suponía el empréstito, y los 439.811 reales y 63 maravedís que tuvo que adelantar el Vínculo de sus fondos⁵⁰.

Renovada toda su infraestructura como hemos visto, afrontaba el pósito municipal la recta final del siglo. En sus dos últimas décadas, fundamentalmente, surgirán nuevos retos, que del éxito o fracaso a la hora de afrontarlos, iba a depender muy mucho la propia viabilidad y buena gestión del mismo. Como veremos seguidamente, va a ser ahora, fracasados los muchos intentos de gestión, cuando se inicie el comienzo de su prolongada, aunque lenta, marcha hacia su cierre.

6. Siglo XX. *El pausado ritmo de su decadencia*

Las tres primeras décadas del nuevo siglo van a convertirse para el Vínculo de Pamplona en la antesala de lo que después sería

48. Una síntesis de las características de la reconstrucción del Vínculo en, LARUMBE MARTÍN, M., *El academicismo y la arquitectura del siglo XIX en Navarra*. Gobierno de Navarra, Pamplona, 1990, pp. 646-648.

49. A.M.P. VÍNCULO. Libro de Cuentas de la Administración. Año 1862. Legajo 111.

50. A.M.P. VÍNCULO. Libro de Cuentas de la Administración. Año vincular 1863-1864. Legajo 111.

su definitiva desaparición tras cuatro siglos de historia. El debate cernido sobre el mismo acerca de su viabilidad recorrerá un largo trayecto iniciado ya durante los últimos compases de la anterior centuria, en donde irán cuajando y a la vez arraigando determinados problemas de corte estructural —algunos viejos ya para entonces—, que obligarán a adoptar una decisión definitiva sobre su futuro.

Las voces que se alzarán, ante la sucesiva acumulación de pérdidas, se dirigirán no tanto a cuestionar su verdadera razón de ser —aunque del todo habrá⁵¹—, sino más bien hacia la necesidad de solventar los problemas que venían aquejándole, especialmente en cuanto a su mala gestión administrativa. Estos empeños encontraban a menudo respuesta, como la que en 1885 va a dar Lucio Liza-soain —Administrador del mismo—, en un intento de «destruir hablillas», y poner de manifiesto que «las operaciones del Vínculo no han gravado constantemente los intereses del Municipio»⁵².

Años después, acabándose el siglo, el concejal y miembro de la Comisión de Hacienda, Ignacio Navasal, en su *Plan de reformas* de la Hacienda municipal, se manifestaba conforme con su conservación «atendiendo a los servicios que presta como regulador», aunque advierte en la necesidad y conveniencia de una reforma radical de la práctica «que rige en la Administración de dicho establecimiento y sus auxiliares»⁵³.

Es amplia y a la vez compleja, la problemática que se va a cernir sobre el viejo Vínculo, y sólo de una relación interactiva de todos los factores que incidieron alcanzará sentido la decisión que se adoptó para su cierre. Por nuestra parte, y de forma sucinta, sólo podemos adelantar algunos de ellos, en demanda de una mínima comprensión del fenómeno.

La década decimonónica de los ochenta va a asistir a una verdadera revolución tecnológica en el campo de la molinería con la introducción en España del llamado «sistema de cilindros» o también denominado «austro-húngaro», que venía a dar un salto cualitativo excesivamente importante con respecto a la tradicional y mi-

51. Vid., GARCÍA-SANZ MARCOTEGUI, A., *La Navarra de «La Gamazada» y Luis Molote*. Pamplona 1993, p. 86, n. 239.

52. PÉREZ GOYENA, A., *Ensayo de bibliografía navarra*. Tomo VIII, Pamplona, 1953, pp. 444-445.

53. NAVASAL Y ARTO, I., *Hacienda Municipal de Pamplona. Su estado actual. Prácticas que deben seguirse para regenerar la Hacienda Municipal y dar impulso y desarrollo a las fuentes de riqueza*. Zaragoza, 1897, pp. 18 y 19.

lenaria molienda a base de piedras. Lejos de dar explicación a su complejo funcionamiento, se hace preciso decir que la calidad de las harinas resultantes de su molturación eran infinitamente mejores que las que se venían conociendo hasta entonces, y muy especialmente por obtener de ellas una mayor rentabilidad en la fabricación de pan, además de incrementar su calidad.

La oferta que desde el progreso se hacía para que el Vínculo modificara su sistema de molienda instalado, según hemos visto a mediados de siglo, estaba planteada, aunque nunca recibió demanda alguna, a pesar de los múltiples informes, proyectos y ensayos elaborados, e incluso de la aprobación municipal que recibió para su instalación. Todos estos intentos, vanos en su conjunto, sirvieron —eso sí—, para provocar una demora en el tiempo retardando la adopción de otro tipo de medidas.

Nunca se estableció el sistema de cilindros en el Molino de Santa Engracia, y así, el Vínculo, incapaz de afrontar el reto tecnológico, quedaba a merced de la industria particular, ávida a la hora de desafiarlo y de incorporar el sistema austro-húngaro en sus fábricas harineras. De esta forma, si consideramos como marco de referencia lo acontecido en Navarra entre 1887 y 1927, el número de fábricas harineras que van a incorporar el sistema de cilindros como modo de molienda, se incrementará de tres a cincuenta y cuatro⁵⁴.

La molturación a base de muelas de piedras presentaba una serie de problemas inherentes a su propio sistema de funcionamiento. Por una parte muele el grano entero, confiando la separación del salvado al cernido posterior. De otra, desarrolla una temperatura excesiva, que quema los trigos y los deja con poco gluten, con el resultado de una amasadura de harina que absorbe poca agua y de un pan que no se levanta en el horno. Incluso después de cernidas, las harinas incorporan demasiadas partículas de escaso valor nutritivo. Al ser amazotado, el pan resulta difícil de digerir. Eso sin contar la lentitud del trabajo ni el gran consumo energético⁵⁵.

Así pues, parecía no quedar otra opción. Ese proceso de incorporación tecnológica de la industria harinera navarra —que he destacado—, está perfectamente definido a finales de la década de los veinte. Las quejas de los molineros —cuyo sentir puede aplicarse a

54. ARIZKUN CELA, A., *La industria en Navarra. Una panorámica de tres siglos*. Revista «Príncipe de Viana», Anejo 16, Año LIII, 1992, p. 399.

55. Vid. en, MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA: *España: 200 años de tecnología*. Instituto Nacional de Industria, Madrid, 1988, p. 87.

la situación del Vínculo—, van a ser constantes, ya que ven que la competencia les conduce directamente a su ruina:

«Al correr de los tiempos, la molturación de harinas se ha transformado progresivamente, y hoy nadie o muy pocos dan, ni llevan sus granos a los antiguos molinos, sino a las fábricas de cilindros, y a tal extremo ha llegado el poderío de éstas, que a mucha distancia alrededor de la fábrica, ha quedado anulada la acción del molino»⁵⁶.

En enero de 1898, la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento de Pamplona refiriéndose a todos los trabajos que se hicieron para establecer el sistema de cilindros, emitirá un elocuente informe y del que extraemos algunas de sus líneas, en las que se apuntan otros males:

«Forzoso es reconocer que reforma tan insistentemente reclamada por tantas Corporaciones y Comisiones, es una verdadera necesidad, a la cual hay que atender con toda urgencia, porque industria estacionada es industria atrasada, e industria atrasada no puede servir, ni por la calidad, ni por el precio de sus productos, de reguladora de aquellas que poseen más poderosos medios de elaboración. Pero la reforma del Molino, introduciendo el nuevo sistema de cilindros, que hubiera sido oportuna hace algún tiempo, hoy no sería de tan seguros resultados; porque habiendo bajado la fabricación de pan a la mitad del que se elaboraba hace diez años, y siendo muy difícil el recuperarla por la importancia que ha adquirido la industria particular, el desembolso que supone la nueva maquinaria [...] vendría a gravar con sus intereses y amortización los gastos de la fabricación en proporción exagerada para tan pequeño consumo de harina...»⁵⁷.

Y en efecto, es la pérdida del mercado del pan en Pamplona, en favor de la industria particular, donde descansa uno de sus principales motivos. Sin duda, esta va a ser una constante a lo largo del último tercio del siglo XIX y todo el siglo XX hasta su cierre. Unas catas en el tiempo servirán para ratificar esta idea. Así, mientras que la producción de pan en 1878 ascenderá a 1.279.876 kilogramos, en 1888 se apreciará un descenso hasta computar los 1.194.684 kilogramos, para registrar diez años más tarde 873.337 kgs., tocando fondo en 1905, fecha de la mayor decadencia, con 392.153 kgs. No obstante, a partir de esta fecha, y debido a la aplicación de ciertas medidas urgentes, se apreciara una ligera recuperación en la producción panadera.

56. Vid. LOSHUERTOS CENTENARIO, C., *La localización del sector industrial en Navarra (1888-1927): factores y condicionamientos*. Revista «Príncipe de Viana», Anejo 16, Año LIII, 1992, p. 412.

57. A.M.P. VÍNCULO. Cuentas y nóminas. Año 1902.

Para solventar de alguna manera esas deficiencias, a finales del XIX, en agosto de 1899, el Ayuntamiento de Pamplona decidía contratar la molienda de los trigos del Vínculo con un fabricante particular que tuviera instalado el sistema de cilindros. La adjudicación que recayó sobre el fabricante de harinas pamplonés, Feliciano Bayona, suponía el desembolso de 1 peseta y 30 céntimos por la molienda de cada 100 kilogramos de trigo. Asimismo, y para 1923, el Vínculo dejaba de comprar el trigo y se sacaba definitivamente a concurso el suministro de harinas con destino a la elaboración de pan.

A este respecto, un informe presentado por el concejal Blas García en 1924 era testimonial de la nueva situación a la que el establecimiento se sentía avocado:

«El actual sistema somete al Vínculo a la industria particular y por tanto, de regulador se convierte en regulado; destruye la independencia necesaria del mismo y se halla en condiciones inferiores a los demás panaderos que la mayor parte son fabricantes de harinas, y los que no lo son compran trigos cuando pueden para molturar por su cuenta»⁵⁸.

Sin embargo, las fórmulas implantadas para no perder el mercado del abasto del pan en manos de la industria particular, fue a la postre un mal remedio, tal y como se pone de manifiesto en la venta de pan en Pamplona, cuya curva experimenta —según hemos podido comprobar—, un progresivo e insalvable descenso. No sólo, por tanto, en la calidad de las harinas radicaba el porqué natural de su déficit.

A ésto habría que añadirle otros factores de tipo estructural como la elevada venta de pan de tercera clase —donde no se obtenía beneficio alguno por su bajo precio de venta—, en manifiesto contraste con el descenso en la del pan de primera y segunda clase; las pérdidas experimentadas con el mantenimiento del sistema de pan a la tarja —basado en la entrega de trigo de particulares a cambio de pan—, ya que el valor del producto final era superior al de su materia prima entregada, y, finalmente, la pérdida de caudales que se obtenían hasta entonces de la venta de harinas sobrantes de la molturación de sus propios granos.

En marzo de 1933, la Comisión de Gobierno, que había sido encargada de elaborar un estudio para valorar el grado de viabilidad de la institución, decide —entre otras cosas—, llegar a conclusión «de que la misión para la que el Vínculo fue creado, ha dejado de

58. A.M.P. VÍNCULO. Año 1920-1932. Legajo 204.

tener virtualidad y eficacia, puesto que desaparecido el Molino de Santa Engracia, el Vínculo no puede garantizar la bondad de sus harinas al tener que adquirirlas de molinos particulares»⁵⁹.

Pero además, «tampoco cumple el cometido de la tabla reguladora que le asignan sus estatutos». Y aquí reside uno de sus principales males, precisamente al perderse uno de sus principales motivos por los que fue creado y que fielmente mantuvo y defendió —al menos en cuanto a intención—, durante sus 406 años de existencia: la regulación del precio del pan. Y sin duda, esta pérdida de función hay que achacarla a la creación de la Junta de Abastos en 1924, sustituida posteriormente por la Junta de Economía Provincial y finalmente por la Junta Reguladora de Trigos, a quien realmente va a competir regular los precios de los trigos, harinas y pan de cada uno de los partidos judiciales de Navarra.

Ambos factores, unidos a los elevados costes de transformación de la harina en pan, muy superiores con los que venían recogiendo las panaderías particulares, originaban que no se obtuviese los beneficios adecuados con respecto a la cuantía del capital invertido, produciendo además constantes pérdidas. En atención a estos motivos, la Comisión de Gobierno aconsejaba a su Ayuntamiento «la liquidación y terminación de funciones del Vínculo».

El 20 de marzo de 1933, el Ayuntamiento de Pamplona acordaba la liquidación de las existencias y terminación de funciones de «EL VINCULO DE PAMPLONA», anunciándose a concurso el arriendo de la panadería con el despacho de pan y almacén de leña, quedando para dependencias municipales una parte de sus almacenes.

7. *A modo de final*

Nada más, mucho más. Tal es el encabezamiento que le pudiéramos poner a este último apartado antes del final, y que enlaza de alguna forma con la idea reflejada al comienzo de estas líneas. Si en su conjunto, el Vínculo de Pamplona merece una mayor atención, insertándolo en el contexto del que es deudor, de la realidad de los vínculos en Navarra, o de los pósitos más allá de sus fronteras, no menos interés debe de despertar el análisis más pausado y sosegado de cada una de los aspectos que aquí han sido esbozados, así como de otros muchos que, por deficiencia de forma, no han

59. A.M.P. VÍNCULO. Año 1933-1939. Legajo 205.

podido ser tratados. Ahondar en los planteamientos presentes, y a la vez descubrir otros nuevos; concatenar las causas, poner en relación sus consecuencias, y, por último, descansar el análisis en el prisma de la comparación con otras realidades. Mientras tanto, sirvan al menos estas páginas para llamar la atención sobre un tema como los pósitos, estrechamente imbricado en el propio desarrollo de las ciudades de nuestro ayer, así como en el funcionamiento interno de las administraciones que corrieron con la responsabilidad de su gestión, y, que para el caso que nos ha ocupado, permite descubrir muchas claves de entendimiento de la sociedad y economía pamplonesa a lo largo de sus últimos siglos de historia.

Resumen

El presente artículo supone un primer acercamiento al análisis de la compleja problemática suscitada en torno a los vínculos o pósitos municipales en Navarra a lo largo de los últimos cuatro siglos, tomando para ello el estudio del Vínculo de Pamplona, como mejor parámetro de acercamiento. Se pretende destacar aquellos aspectos de mayor consideración para facilitar una mejor comprensión, partiendo desde sus orígenes en el siglo XVI hasta su cierre en la década de los treinta de nuestro siglo, en un afán de conservar en todo momento la referencia a una perspectiva de conjunto. Un «bosquejo histórico», por tanto, en donde cuestiones como los fundamentos que dieron lugar a su constitución, los principios sobre los que descansa la justificación de su existencia a lo largo del tiempo o el examen de la política intervencionista municipal en el abasto del pan durante este periodo tienen cabida en estas páginas.